MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1578
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 14
Villa Ocampo, 14 de Diciembre de 2018

ORDENANZAS:

N° 1404/18. Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y decreto reglamentario, el aporte $2.162.198^{82}$ (pesos, dos millones ciento sesenta y dos mil ciento noventa y ocho c/82/00) en carácter de fondos no reintegrables para la realización de la Obra de Pavimentación de la Avenida Independencia Nacional.

DECRETOS:

N° 1302/18. Promúlguese la Ordenanza N° 1404/18.

RESOLUCIONES:

Nº 5324/18. Otorga Habilitación de: "Cría De Ganado Bovino, Excepto En Cabañas Y Para La Producción De Leche" Expte. Nº 495/18.

Nº 5325/18. Otorga Habilitación De: "Cría De Ganado Porcino, Excepto Lo Realizado En Cabañas" Expte. Nº 494/18.

Nº 5326/18. Otorga Habilitación De: "Ss. Conexos A La Producción De Espectáculos Teatrales Y Musicales" - Expte. Nº 496/18.

N° 5327/18. Otorga Habilitación de: "Venta Al Por Menor De Carnes Rojas, Menudencias Y Chacinados Frescos" -Expte. Nº 493/18.

Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA Nº 1504/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 728/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que el mismo refiere a la necesidad de avanzar con la pavimentación de la Avenida Independencia Nacional al oeste del Bulevar Sarmiento.

Que la Municipalidad de Villa Ocampo, como Municipio de Segunda Categoría, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Provincial Nº 12.385, sus modificatorias y decreto reglamentario "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados".

Que la Municipalidad de Villa Ocampo tiene asignado un presupuesto para ser destinado a Obras Menores y Adquisición de Equipamiento y Rodados.

Que el Poder Ejecutivo considera necesario la realización de la pavimentación de la Avenida Independencia Nacional en los tramos comprendidos entre Bulevar Sarmiento y 2 de Abril en ambas manos (se adjunta copia del proyecto con planos).

Que, de acuerdo a las normas vigentes, estas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiables por el mencionado Fondo, el cual tiene el carácter de no reintegrable.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°): Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y decreto reglamentario, el aporte $2.162.198^{82} (pesos, dos millones ciento sesenta y dos mil ciento noventa y ocho c/82/00) en carácter de fondos no reintegrables para la realización de la Obra de Pavimentación de la Avenida Independencia Nacional en el sector comprendido entre las calles Luis Spontón y 2 de Abril -mano norte- y entre Bulevar Sarmiento y 2 de Abril -mano Sur-El monto solicitado equivale al 54% del valor total de la obra, la que solamente en un 17% se realizará bajo la modalidad de contribución de mejoras.-

Artículo 2º): Facúltase al Señor Intendente Municipal, Dr. Enrique Luis Paduán, D.N.I. Nº 12.296.840, para gestionar los fondos para el financiamiento parcial de la obra mencionada en el artículo 1º cuyo costo total asciende a la suma de $ 4.000.896^{76} (pesos, cuatro millones ochocientos noventa y seis c/76/00); la diferencia será absorbida por el Municipio.----------

<u>Artículo 3°</u>): Autorízase al Señor Intendente Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-
<u>Artículo 4°</u>): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

SALA DE SESIONES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018. –

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO Nº 1302/18

VISTO:

La Ordenanza 1504/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza Nº 1504/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 21 de noviembre de 2018. Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y decreto reglamentario, el aporte $2.162.198^{82} (pesos, dos millones ciento sesenta y dos mil ciento noventa y ocho c/82/00) en carácter de fondos no reintegrables para la realización de la Obra de Pavimentación de la Avenida Independencia Nacional en el sector comprendido entre las calles Luis Spontón y 2 de Abril -mano norte- y entre Bulevar Sarmiento y 2 de Abril -mano Sur----------

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.----------

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - - - - - - -

Sr. JOSÉ R. BRAC — **SEC. DE GOBIERNO**

Dr. ENRIQUE PADUAN — **INTENDENTE MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION Nº 5324/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"CRÍA DE GANADO BOVINO , EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE"**

- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **"CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE**" Al /los señor/a**: PICCOLI HERNAN MATÍAS. DNI Nº 28.977.024. DOMICILIO: FRAY LUIS BELTRAN Nº 2298 - Expte. Nº 495/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 11 / 2018.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **TRES** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION Nº 5325/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"CRÍA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LO REALIZADO EN CABAÑAS"**

- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **"CRÍA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LO REALIZADO EN CABAÑAS"** Al /los señor/a**: CABALLERO OSCAR EDGARDO. DNI Nº 26.175.973. DOMICILIO: ZONA RURAL VILLA ADELA - Expte. Nº 494/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **26/ 11 / 2018.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **TRES** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION Nº 5326/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"SS. CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSCALES"**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **"SS. CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSCALES**" Al /los señor/a**: BROLLO MAXIMILIANO. DNI Nº 34.585.795. DOMICILIO: CASEROS Nº 1346 - Expte. Nº 496/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 11 / 2018.---**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **CINCO** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION Nº 5327/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS"**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **"VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS**" Al /los señor/a**: PROYECTO NORDESTE S.R.L. CUIT Nº 30-71606277-1. DOMICILIO: GÜEMES Y ALBERDI - Expte. Nº 493/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 11 / 2018.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **CINCO** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI	Dr. ENRIQUE PADUÁN
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN	INTENDENTE MUNICIPAL